

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE CULTURA

CORRECCIÓN de errores al Decreto 225/2005, de 27 de septiembre, por el que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la contratación de dinamizadores deportivos en las Mancomunidades de Municipios de Extremadura.

Advertidos errores materiales en el texto del Decreto 225/2005, de 27 de septiembre, por el que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la contratación de dinamizadores deportivos en las Mancomunidades de Municipios de Extremadura, publicado en el D.O.E. nº 115 de 4 de octubre de 2005, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 13923, artículo 5, punto 6,

Donde dice: “Serán funciones más específicas de estos coordinadores, además de las propias asignadas como dinamizador deportivo, según se establece en el artículo 5. Apto. 3...”

Debe decir: “Serán funciones más específicas de estos coordinadores, además de las propias asignadas como dinamizador deportivo, según se establece en el artículo 5. Apto. 2...”

En la página 13924, artículo 7, punto 4,

Donde dice: “El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación exigida será de 20 días naturales a partir del día de la publicación del presente Decreto...”

Debe decir: “El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación exigida será de 20 días naturales a partir del día de la publicación de la correspondiente Orden de convocatoria de las subvenciones...”

En la página 13925, artículo 9, punto 4,

Donde dice: “Excepcionalmente, en base al artículo 7. Apartado 3, ...”

Debe decir “Excepcionalmente, en base al artículo 7. Apartado 4, ...”

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 229/2005, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la adopción internacional.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto por el Código Civil, el Estatuto de Autonomía de Extremadura y la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asume determinadas competencias, a través de la Consejería de Bienestar Social, en materia de adopción, incluida su modalidad internacional cuando los solicitantes tienen su residencia en Extremadura, en cuyo supuesto al órgano autonómico le corresponde canalizar las solicitudes de adopción ante la autoridad central del país del adoptado.

Es por ello, que la Junta de Extremadura, ante el aumento que ha experimentado en los últimos años la demanda de adopción internacional, reguló las especialidades de la tramitación de las solicitudes de esta modalidad de adopción a través del Decreto 5/2003, de 14 de enero, por el que se establece el procedimiento de valoración de las solicitudes de adopción y acogimiento familiar y de selección de adoptantes y acogedores.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura dispone que corresponde a los poderes públicos de la región promover las medidas necesarias para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas. Así, el coste económico que implica la gestión y tramitación de un expediente de adopción internacional supone, en ocasiones, un serio obstáculo para que todos los extremeños tengan las mismas oportunidades para adoptar un menor en el extranjero, de manera que se hace necesaria la concesión de ayudas que faciliten el acceso de todos a la adopción internacional, fundamentalmente para aquellas familias que disponen de menos recursos económicos.

En lo que al marco normativo básico de las ayudas se refiere, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.

En el ámbito de nuestra Administración autonómica, la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005, establece en su Disposición Adicional Séptima, apartado tres, relativa a las normas en materia de subvenciones y ayudas públicas, que las bases reguladoras de las subvenciones se establecerán por Decreto del Consejo de Gobierno.